

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316077120**

**NELSON HERRERA ARAVENA
5.769.916-7
PORTALES CON PJE 1 #KM 4 NUEVA IMPERIAL**

**REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE
IVA DE ACUERDO A RESOLUCION N° 192 DE FECHA
24.12.2010.**

TEMUCO, 25/08/2016

RES. EX. N° 77316062686 /

VISTOS: .

Lo dispuesto en el Art. 6º, Letra B, N° 5 del Código Tributario, lo establecido en la Resolución Ex. N° 192 de fecha 24.12.2010, que deroga la Resolución Ex. N° 5281 de fecha 30.11.2000 de la Dirección Nacional del Servicio, que otorga la calidad de agente retenedor de cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de venta de trigo, al contribuyente NELSON HERRERA ARAVENA, RUT N° 5.769.916-7, con domicilio en calle Portales con Pasaje 1 Km.4 Almagro, de la comuna de Nueva Imperial, y

CONSIDERANDO: .

1º) Que, de acuerdo al inciso 1º de la Resolución Ex. N° 192 de fecha 24.12.2010 de la Dirección Nacional del Servicio, dispónese el cambio parcial del sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado al adquirente, en las ventas de trigo que realicen vendedores a Molinos, Fábricas de Fideos y de Sémolas; al adquirente que durante el año 1990 o posteriores hubiere comprado 5.000 toneladas métricas anuales o más de trigo; al adquirente que en el transcurso del período comprendido entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente complete compras por 5.000 toneladas métricas o más de trigo; a los contribuyentes que hayan celebrado con la Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA) contratos de operación y puesta en marcha de poderes compradores de trigo, y al adquirente que se haya excepcionado del cambio de sujeto, de conformidad a lo previsto en el N° 13 de esta resolución. También deberán retener el IVA, por las compras de trigo que efectúen, las empresas que tengan como dueño, socio, comunero o accionista de sociedad anónima cerrada a Molinos, Fábricas de Fideos, de Sémola o demás adquirentes obligados a retener el tributo.

2º) Que, el resolutivo N° 19 de la Resolución Ex. N° 192 de fecha 24.12.2010 de la Dirección Nacional, establece que no obstante el otorgamiento de la calidad de retenedor y sus obligaciones, el Director Regional podrá eliminar dicha calidad, previa solicitud del contribuyente con los antecedentes que el caso amerite o de oficio cuando éste lo estime procedente y que la resolución revocatoria que se emita deberá publicarse extractada en el Diario Oficial por cuenta del peticionario o por cuenta del Servicio de Impuestos Internos en caso de eliminación de oficio, rigiendo en éste último caso a contar de la fecha de publicación.

3º) Que, según informe N° 60 de fecha 24/06/2016 emitido por el Departamento de Fiscalización de esta Dirección Regional, el contribuyente antes individualizado no cumple las condiciones en cuya virtud fue concedido el cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado según lo establecido en la Resolución Ex. N° 192 de fecha 24.12.2010, al indicarse que se constató que el Molino Maquillero es de escasa significación económica y que en consecuencia nunca ha comprado trigo.

4º) Que, teniendo presente lo señalado en el considerando anterior y que existen suficientes antecedentes para disponer la revocación de la calidad de agente retenedor del IVA, en las ventas de Trigo, este Director Regional en uso de las facultades que le confiere el dispositivo 19 de la Resolución Ex. N° 192 de fecha 24.12.2010, estima del caso revocar la calidad de agente retenedor del contribuyente antes individualizado.

SE RESUELVE: .

REVOCASE, la calidad de agente retenedor del impuesto al valor agregado en las operaciones de venta de trigo a NELSON HERRERA ARAVENA, RUT N° 5.769.916-7, conforme a la facultad delegada en el

dispositivo N° 19 de la Resolución Ex. N° 192 de fecha 24.12.2010 de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La presente Resolución regirá a contar de la fecha de publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá efectuarse por cuenta del Servicios de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

NELSON HERRERA ARAVENA, Portales con Pasaje 1 Km.4 Almagro, NUEVA IMPERIAL.
DEPTO.ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - TEMUCO.